

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, noviembre 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### VISTO:

El informe N° 10-2020-JALLO/MDJLBYR (i) el oficio N° 094-2020-GDU/MDJLBYR (i) el informe N° 699-2020-SGPIP/GDU-MDJLBYR (i) el informe N° 390-2020-GDU/MDJLBYR (i) el proveído N° 885-2020-GM/MDJLBYR y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

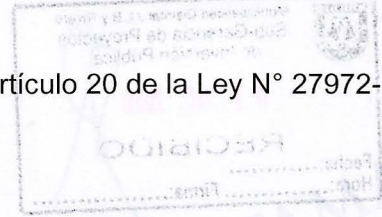
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, se aprobó el Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID.19, y tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2020-TP/DE, y su modificatoria Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, se aprobó las modificaciones a la versión actualizada "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", la misma que en la Sección III. Actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata, punto 3.1.1- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA ALL, establece que: Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de término de la All dado por el SA (...);

Que, mediante Informe N° 390-2020-GDU/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra de la Ficha Técnica denominada "ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ



PARADEROS DEL ENTORNO DEL P.J. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Recepción de Obra de la Ficha Técnica denominada “ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y PARADEROS DEL ENTORNO DEL P.J. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”, integrado por:

<b>Comité de Recepción de la Actividad</b>	
Representante de Obras	Arq. Juan José Llerena Sierra
Representante de Administración	Lic. Jesús Meza Pantigoso
Supervisor de la Actividad	Arq. José Alfredo Llosa Olazábal

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que dentro del plazo de ley, la citada Comisión realice la Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la All.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. L. B. Y RIVERO

*Paul Rondón Andrade*  
 C.D. Paul Rondón Andrade  
 ALCALDE

397160